



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00133-00

El señor **RAUL GARCÍA GARCÍA** formula acción de tutela contra la señora **KATHERINE HINOJOSA GALVIS**, siendo necesario vincular a la señora **ANA MARÍA GARCÍA PERDOMO**, el señor **CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA**, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga y, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental al debido proceso, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ha de denegar la medida provisional, por cuanto no se demostró su necesidad y urgencia que lleve a tomar una decisión inmediata del juez de tutela.

Por otra parte, el accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **RAUL GARCÍA GARCÍA**, en contra de la señora **KATHERINE HINOJOSA GALVIS**.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone vincular de oficio a la señora **ANA MARÍA GARCÍA PERDOMO**, el señor **CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA**, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, el Juzgado Catorce Civil Municipal de



Bucaramanga, y el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se tome.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a los accionados señora **ANA MARÍA GARCÍA PERDOMO**, el señor **CARLOS AUGUSTO ESPINOSA SILVA**, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga**, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga**, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga**, el **Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga**, el **Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga**, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga**, y el **Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga** para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d66604bd90e11622c3ebff0daadb4d47bef05e30bcdfb118facb92b2548d9d

Documento generado en 01/03/2021 02:51:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 036 del 02 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.